



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE
EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO
eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A.

(nº expediente: 001CPI2026/A07L2)

Actuación 07: Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana.

Lote 2: Apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación de CPI.

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO BASADO**
- 2. ANTECEDENTES.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN**
- 5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 6. ORGANO DE CONTRATACIÓN**
- 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**
- 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 9. FINANCIACIÓN EUROPEA**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 11. LUGAR DE EJECUCIÓN**
- 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 13. GARANTÍA**
- 14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO**
- 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

EXPEDIENTE: 001CPI2026/A07 L2

ASUNTO: LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A. – Apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación, desde la elaboración de todos los documentos necesarios para el inicio del expediente hasta la adjudicación y formalización del contrato, relativo a la actuación 07 del proyecto eCitySevilla, denominada **“Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana”**

TIPO DE CONTRATO BASADO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN.

En estas nuevas licitaciones se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco del expediente 001CPI2024, y en el expediente de modificación del Acuerdo Marco aprobado con fecha 14 de enero de 2026 y formulándose de manera más precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. OBJETO DEL CONTRATO BASADO

Servicios de apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación, desde la elaboración de todos los documentos necesarios para el inicio del expediente, hasta la adjudicación y formalización del contrato, relativo a la actuación 07 del proyecto eCitySevilla, denominada **“Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana”**.

73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo

79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica

2. ANTECEDENTES

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, ahora con nombre comercial, **Sevilla Techpark**, ha promovido la ejecución de un conjunto de actuaciones con alto grado de innovación, en el marco del proyecto eCitySevilla, a través de una propuesta de Compra Pública de Innovación, CPI, que busca **acelerar la incorporación de elementos innovadores al modelo de ciudad inteligente, descarbonizada y sostenible**.

El proyecto de CPI **“eCitySevilla – Desarrollo de modelo de ciudad inteligente, descarbonizada y sostenible”** se dividió inicialmente en 12 actuaciones diferenciadas, englobadas en la vertical común de smartcity, clasificadas según los grupos de trabajo asociados (Energía, Edificios, Movilidad y Digitalización), pero con temáticas muy diferentes, que obligaban al tratamiento de cada una de estas actuaciones como proyectos de CPI completos e independientes. Se incluye a continuación tabla resumen con el nombre y presupuesto aproximado de cada una de estas actuaciones iniciales:

Actuación	GT	TRL	Presupuesto (€) (IVA incluido)
Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos (DER)	EDIF	TRL5 -> 6	4.000.000
Sistema Alumbrado público inteligente	ENE	TRL6 -> 7	1.500.000
Aplicación Infraestructuras Movilidad y Servicios MaaS (Mobility as a Service)	MOV	TRL7 -> 8	500.000
Nuevo modelo de CarPooling	MOV	TRL6 -> 7	550.000
Piloto de Transporte Eléctrico Autónomo	MOV	TRL6 -> 7	3.750.000
Servicio de control de Accesos a Cartuja y PCT de vehículos y personas	MOV	TRL7 -> 8	550.000
Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana	MOV	TRL5 -> 6	1.500.000
Sistema de Logística de última milla para mercancías con automatización avanzada	MOV	TRL5 -> 6	2.750.000
Piloto de Sistema Building to Grid (B2G)	EDIF	TRL4 -> 5	550.000
Infraestructura Digital del Parque Científico y Tecnológico	DIG	TRL4 -> 5	2.250.000
Plataforma de Datos del PCT	DIG	TRL7 -> 8	1.150.000
Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área	DIG	TRL6 -> 7	750.000
			19.800.000

Con este fin, mediante Resolución de 25 de diciembre de 2023 la Secretaria General de Investigación e Innovación ha concedido una transferencia de asignación nominativa a PCT Cartuja por importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/74300/00 A411AC28N1 2023001103, del Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”, dentro del Objetivo Específico 1.1 (Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas) y la Acción C (Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía) del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 para la

contratación de estos servicios de asesoramiento técnico necesarios para las actuaciones de investigación y desarrollo de los expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla.

No obstante, como consecuencia de los resultados de los informes finales de las Consultas Preliminares al Mercado del Lote nº1 del Acuerdo Marco, Sevilla TechPark detectó que, para poder acometer el proyecto de CPI eCitySevilla de manera viable tanto técnica como económicamente, resultaba necesario modificar determinadas cuestiones del Acuerdo Marco y, con este objetivo, solicitó con carácter previo, la modificación de las TAN 2023 y 2024 en los términos que se detallan a continuación:

1) La ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones correspondientes a los servicios de asistencia técnica, contenidas en la Resolución TAN 2023 y los servicios de ejecución, recogidos en la Resolución de TAN 2024, en un período de doce (12) meses, de tal modo que el plazo finalizaría el 31 de diciembre de 2028.

2) La reordenación y reestructuración de las doce (12) actuaciones en seis (6) líneas de actuación, con la siguiente propuesta:

DENOMINACIÓN INICIAL	DENOMINACIÓN ACTUAL
01 Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos (DER)	Pasa a la Línea 1 Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos, incluyendo sistema Building to Grid
02 Sistema Alumbrado público inteligente	Pasa a la Línea 2 Sistema de alumbrado público inteligente incluyendo control de accesos
03 Aplicación Infraestructuras Movilidad y Servicios MaaS (Mobility as a Service)	Suprimida tras consulta preliminar de mercado
04 Nuevo modelo de CarPooling	Suprimida tras consulta preliminar de mercado
05 Piloto de Transporte Eléctrico Autónomo	05 Piloto de Transporte Eléctrico Autónomo
06 Servicio de control de Accesos a Cartuja y PCT de vehículos y personas	Pasa a la Línea 2 Sistema de alumbrado público inteligente incluyendo control de accesos
07 Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana	07 Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana
08 Sistema de Logística de última milla para mercancías con automatización avanzada	08 Sistema de Logística de última milla para mercancías con automatización avanzada
09 Piloto de Sistema Building to Grid(B2G)	Pasa a la Línea 1 Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos, incluyendo sistema Building to Grid

DENOMINACIÓN INICIAL	DENOMINACIÓN ACTUAL
10 Infraestructura Digital del Parque Científico y Tecnológico	Pasa a la Línea 10 Infraestructura Digital de Sevilla TechPark, incluyendo plataforma de datos y sistema de gestión eventos, emergencias y seguridad con gemelo digital
11 Plataforma de Datos del PCT	Pasa a la Línea 10 Infraestructura Digital de Sevilla TechPark, incluyendo plataforma de datos y sistema de gestión eventos, emergencias y seguridad con gemelo digital
12 Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área	Pasa a la Línea 10 Infraestructura Digital de Sevilla TechPark, incluyendo plataforma de datos y sistema de gestión eventos, emergencias y seguridad con gemelo digital

A resultas de lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección General de Fomento a la Innovación, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante Resolución de la misma fecha, aprobó la modificación de la TAN 2023 y de la TAN 2024 concedida a Sevilla TechPark, ampliando el plazo de ejecución total del Acuerdo Marco al 31 de diciembre de 2028 y, acordando una situación final de las líneas del proyecto tras las modificaciones aprobadas, recogido en la siguiente tabla:

	Iniciativa	Presupuesto tras modificación (TAN 1)	Presupuesto ejecución tras modificación (TAN 2)	Total (IVA incluido)
1	Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos (DER) incluyendo B2G	180.000	4.780.000	4.960.000
2	Sistema Alumbrado público inteligente, incluyendo Control de Accesos	180.000	2.330.000	2.510.000
3	Aplicación Infraestructuras Movilidad y Servicios MaaS (Mobility as a Service)	40.000	--	40.000
4	Nuevo modelo de CarPooling	40.000	--	40.000
5	Piloto de Transporte Eléctrico Autónomo o sistema de movilidad inteligente de Sevilla TechPark	90.000	3.660.000	3.750.000
7	Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana	50.000	1.450.000	1.500.000
8	Sistema de Logística de última milla para mercancías con automatización avanzada	90.000	2.660.000	2.750.000
10	Infraestructura Digital de Sevilla TechPark, incluyendo plataforma de datos y sistema de gestión eventos, emergencias y seguridad con gemelo digital	270.000	3.880.000	4.150.000

G	Asistencia técnica general para imprevistos relacionados con las actuaciones de CPI del proyecto eCitySevilla	100.000	--	100.000
		1.040.000	18.760.000	19.800.000

A la vista de la modificación de las TAN 2023 y TAN 2024, con fecha de 11 de diciembre de 2025, Sevilla TechPark emitió informe-propuesta de inicio del procedimiento de modificación del Acuerdo Marco y, simultáneamente, acordó en la misma fecha, el inicio del procedimiento de modificación mediante Resolución del órgano de contratación, con la correspondiente notificación a las empresas contratistas que forman parte del Acuerdo Marco. Transcurrido el procedimiento correspondiente, con fecha 14 de enero de 2026 se ha acordado la resolución de aprobación del expediente de modificación, que ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Con fecha 30 de junio de 2023 se concluyó el informe final de la Consulta Preliminar al Mercado de la **actuación 07: Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana** que se encuentra publicado en el perfil de contratante de la sociedad y, en mayo del 2025 se realizó un informe de actualización del estado del arte o del grado de innovación de esta actuación.

Vista la viabilidad técnica y económica de la actuación y, considerando las conclusiones del informe, corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco y, con las modificaciones aprobadas mediante resolución de modificación de 14 de enero de 2026 que rigen el presente contrato, que se lleve a cabo la convocatoria para la adjudicación del contrato basado del lote nº2 de este Acuerdo Marco, para los servicios de apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación del contrato de compra pública de innovación de la **actuación 07: Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana.**

El Lote nº2 del Acuerdo Marco se celebró con las siguientes empresas:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE DEL ACUERDO MARCO	EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE 2 DEL AM.
LOTE 2: - Apoyo en la tramitación integral del	"SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L."; "SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L."; "UTE CTA - CREMADES &

expediente de contratación.	CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U” y, “NOVADAYS, S.L.”
-----------------------------	---

A continuación, se les convocará a una segunda licitación donde se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco y en el expediente de modificación del referido de 14 de enero de 2026.

Este contrato basado no se divide en lotes al tratarse de una única fase (tramitación completa del expediente de contratación), siendo necesaria la coordinación de todos los trabajos que se lleven a cabo en el marco de este proyecto.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Dentro del alcance de este contrato se incluyen todas las tareas relativas a **servicios de apoyo en la tramitación integral del expediente de contratación de la actuación 07: Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana**, entre los que se incluye la realización completa de los trabajos siguientes:

- Apoyo en convocatoria de reuniones de lanzamiento de proyectos.
- Participación en las reuniones de lanzamiento y redacción de correspondientes actas.
- Apoyo en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y emisión de informes jurídicos que se requieran por PCT CARTUJA.
- Apoyo en la tramitación y publicación del expediente de contratación.
- Resolución de dudas y aclaraciones de posibles ofertantes, previas a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Apoyo en la recopilación y revisión de la documentación de los ofertantes y propuestas de participación.
- Apoyo en la revisión del contenido de las ofertas técnicas a fin de verificar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, y elaboración de los informes técnicos que se consideren precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP, cuando sea necesario.
- Asesoramiento jurídico para la elaboración de los informes del órgano de contratación en caso de tramitarse cualquier tipo de recurso tanto administrativos (de alzada), como especiales en materia de contratación.
- Apoyo en la elaboración de los documentos de formalización de contratos.

- En los casos en los que PCT Cartuja lo estime necesario, además, se deberá incluir la asistencia en la preparación de la documentación y/o aportación de la información necesaria para la justificación anual solicitada a PCT Cartuja, S.A por la Secretaría General de Investigación e Innovación en la Resolución de concesión de la financiación de fecha 25 de diciembre de 2023. Esta colaboración deberá incluir, como mínimo, el apoyo en la preparación de la siguiente documentación:

o Informe anual de evaluación del éxito técnico de la iniciativa, que se adaptará del informe final de conclusiones de las CPM de cada actuación.

o Memoria anual de actuación, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, y que incluya datos estadísticos sobre las personas beneficiarias y usuarias, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la actuación.

- Otros trabajos que pudieran necesitarse, de soporte y apoyo, exclusivamente complementarios de los anteriores.

La ejecución del presente contrato basado se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato basado, en el acuerdo marco, en el expediente de modificación del acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta técnica de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. La oferta técnica presentada por cada adjudicatario en el Acuerdo Marco será obligatoria y vinculante para la ejecución de este contrato basado.

Específicamente, estas memorias técnicas incluyen, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de la metodología a emplear, identificando las fases en las que se deben dividir los trabajos incluidos en el lote 2 incluyendo descripción de los procesos que conforman cada una de las tareas.
- Planificación de los trabajos a realizar (descendiendo a nivel tarea), indicando para cada una de ellas metodología, recursos materiales que se prevé destinar, duración de la misma e interrelaciones entre las tareas que conforman el trabajo a realizar.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento.

Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del (001CPI2024), correspondiente al ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A., a partir del 9 de enero de 2025 se formalizaron los contratos del Lote nº2 del Acuerdo Marco con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas en dicho Lote, siendo obligatoria a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo Marco, que los servicios de apoyo para la tramitación de los expedientes de contratación de compra pública de innovación de cualquiera de las actuaciones incluidas en el proyecto eCitySevilla, se realicen necesariamente, a través de un contrato basado con alguna de las empresas que han resultado adjudicatarias del lote 2.

No existe por parte de PCT Cartuja, S.A obligación de adjudicar contratos basados a todas las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco. Cada persona adjudicataria podrá contar con varios contratos basados derivados en cada uno de los lotes de los que sea adjudicataria, o bien ninguno.

Tramitación electrónica del expediente:

La gestión del presente contrato basado tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC–Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC–Portal de Licitación Electrónica).

Forma y plazo de presentación:

Dado que la contratación basada de este expediente 001CPI2026 A05L2 se refiere al lote número 2 del citado Acuerdo Marco, ésta deberá adjudicarse previa nueva o segunda licitación, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 21.2. y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco y con arreglo a los términos establecidos en el artículo 221.4, letra a) de la LCSP.

Las personas adjudicatarias del Lote nº 2 del Acuerdo Marco 001CPI2024 deberán confeccionar y presentar oferta electrónica válida por escrito a través de **SiREC–Portal de**

Licitación Electrónica, dentro del plazo señalado en la invitación que se circule a estos efectos.

En virtud del artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con la notificación electrónica de su adjudicación. Según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta necesaria la formalización del contrato salvo acuerdo distinto del órgano de contratación si considera recoger en documento separado las condiciones contractuales fundamentales del mismo.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la sociedad instrumental de la Junta de Andalucía: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, que, en reunión de su consejo de administración de 19 de febrero de 2024, delegó en favor del director general, D. Luis Pérez Díaz, la tramitación y celebración de los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024) hasta la resolución de adjudicación de cada contrato basado y, de cuantos otros documentos públicos y/o privados resulten necesarios o convenientes para la tramitación y buen fin de los mismos, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos del acuerdo marco y en la normativa de contratación aplicable.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco 001CPI2024, el órgano de contratación convocante es el encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras. La Mesa de contratación valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración que se hayan establecido para el contrato basado. La persona contratista que obtenga la puntuación más alta, será propuesta al órgano de contratación como adjudicataria del contrato basado.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la actuación de este contrato basado es de **25.000,00 €** (IVA incluido) que se desglosa con los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PBL)	
COSTES DIRECTOS	17.097,95 €
COSTES INDIRECTOS	2.393,71 €

COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS	19.491,66 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.169,50 €
PBL TOTAL (SIN IVA)	20.661,16 €
IVA (21%)	4.338,84 €
PBL TOTAL (IVA INCLUIDO)	25.000,00 €

El desglose de dichos importes se corresponde con:

- Costes directos: 80%
- Costes indirectos: 14%
- Beneficio industrial: 6%

La cifra del presupuesto base se ha estimado en base a precios de mercado de otros servicios de asesoramiento técnico especializado contratados por Sevilla TechPark en años anteriores y a precios de mercado de servicios asimilables a los descritos en este contrato, de otras entidades del sector público andaluz.

8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado se ha determinado tomando el importe total sin incluir el Impuesto del Valor Añadido y, habiéndose tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El valor estimado, se considera el importe máximo que el contrato pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las situaciones previstas en la ejecución. Dadas las características de estos contratos basados, el valor estimado de los mismos es coincidente con el precio base de licitación.

El valor estimado de este contrato basado es 20.661,16 € (sin IVA) desglosado conforme se indica en la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)	20.661,16 €
IVA (21%)	4.338,84 €
VALOR ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	25.000,00 €

9. FINANCIACIÓN EUROPEA

FONDOS EUROPEOS	TIPO DE FONDO	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
SI	FEDER	100 %

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto abarcará desde la fecha de notificación de la adjudicación (formalización del contrato basado) y, hasta la finalización de los trabajos incluidos en el alcance del contrato, estableciéndose un **plazo de ejecución de 8 meses**. El objetivo es asegurar la calidad mínima de la prestación completa del servicio que abarca la tramitación integral del expediente de contratación de la actuación de referencia, desde la elaboración de todos los documentos necesarios para el inicio del expediente hasta la adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3 del PPT. En todo caso, a 31 de diciembre de 2026 deberá estar formalizada la documentación contractual de la actuación de este contrato.

No están previstas prórrogas al contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos se entenderán recibidos en el domicilio del órgano de contratación, en Sevilla.

La prestación de los servicios se realizará, con carácter general, en las oficinas del contratista, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias de PCT CARTUJA por razón de reuniones, consultas o utilización de material o documentación obrante en la sociedad.

Para el buen desarrollo del servicio, en los casos en que se requieran reuniones presenciales con entidades colaboradoras, proveedores, o en general con cualquier entidad clave para el desarrollo del proyecto de CPI eCitySevilla, PCT CARTUJA pondrá a disposición del adjudicatario sus instalaciones en Tecnoincubadora Marie Curie (salas de reuniones, sala de formación, salón de actos), previa reserva por parte del adjudicatario.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJA, S.A. será M^a Ángeles Cansino Alcaide, directora de asesoría jurídica de la sociedad.

Le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

13. GARANTÍA

Los contratos basados se considerarán cumplidos cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de las prestaciones solicitadas para cada contrato basado, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCA del Acuerdo Marco, el plazo de garantía del contrato basado es de 6 meses desde la finalización del mismo.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato basado, la persona empresaria designada como adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva, a favor del órgano de contratación, de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de las garantías se realizará preferentemente, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del PCA del Acuerdo Marco. La persona contratista tendrá la facultad de constituir la garantía del contrato basado en efectivo, valores, aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación

La constitución de la garantía definitiva de este contrato basado se registrará adicionalmente por lo previsto en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

14. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

La forma de pago del precio será mediante la presentación de dos facturas:

- 1ª factura: Por valor del 20% del importe de adjudicación del contrato, que se expedirá por la entidad adjudicataria a la formalización del contrato basado y conformada por el responsable del contrato.
- 2ª factura: Por valor del 80% del importe de adjudicación, que se expedirá por la entidad adjudicataria a la finalización de los trabajos incluidos en el alcance del contrato basado y conformada por el responsable del contrato.

Las facturas incluirán de manera desglosada los trabajos ejecutados que formen parte del alcance del contrato basado. En la cláusula 24.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación del Acuerdo Marco 001CPI2024 se incluye el desglose detallado de

información complementaria que la empresa adjudicataria del contrato basado debe incluir en las facturas.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, valorada según los criterios de adjudicación que rigen la presente licitación y que se describen a continuación:

1. Oferta Económica. (Hasta 75,00 puntos)

A la propuesta económica de menor importe respecto al presupuesto base de la licitación, se le asignará la máxima puntuación y, las demás ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(P_i - P_o)}{P_i} \right] \times K$$

Siendo:

P : Puntuación

P_o : Proposición económica más baja.

P_i : Oferta económica referida a la proposición calificada.

K : Constante de 75 puntos.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Proposición económica según el modelo del **Anexo A de los contratos basados**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

2. Calidad del equipo técnico. Número de profesionales que se amplían respecto de los establecidos en los requisitos de solvencia técnica del AM (Acuerdo Marco) (Hasta 20,00 puntos)

Debido al gran volumen de contratos basados simultáneos que se espera adjudicar bajo el acuerdo marco, estando prevista la tramitación completa del expediente de contratación de las 6 líneas de actuación definitivas, se justifica la necesidad de que los equipos de trabajo estén formados por un mayor número de personas con titulación y experiencia adecuada a la naturaleza del objeto de este acuerdo marco, de forma que, un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de varios contratos basados de manera

simultánea, sin que disminuya por ello la calidad de la ejecución de dichos contratos.

Se valorará el incremento del número de miembros adicionales al equipo de trabajo, diferentes de los miembros presentados para cumplir los requisitos de solvencia técnica del acuerdo marco, que cumplan con las siguientes condiciones de experiencia:

Incremento en DOS o más personas el equipo de trabajo, que acrediten experiencia individual con experiencia mínima de 18 meses en asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación. Se acreditará mediante la presentación individualizada de **Certificados de buena ejecución** donde se incluya expresamente nombre y apellidos de la persona que haya participado en la ejecución del trabajo o servicio, una breve descripción de este donde se justifique su relación con asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación y su duración, indicando mes de inicio y mes de fin.

Los certificados de buena ejecución que se incluyan en la relación para valorar este criterio de adjudicación no podrán incluirse en la relación para acreditar la solvencia técnica¹.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

- Si el licitador no incrementa el equipo de trabajo respecto al presentado como mínimo para la solvencia técnica², se asignarán 0 puntos.
- Si el licitador incrementa el personal con **un miembro que cumpla los requisitos establecidos en este criterio**, se asignarán 10 puntos.
- Si el licitador incrementa el personal con **dos o más miembros que cumplan los requisitos establecidos en este criterio** respecto al presentado como equipo de trabajo mínimo, se asignarán 20 puntos.

Para cualquiera de los contratos basados, en caso de sustitución de alguno/s de los profesionales que forman parte del equipo encargado de ejecutar la prestación, la empresa contratista propondrá al órgano de contratación con, al

¹ Se hace referencia a que no podrán estar incluidos en la relación que sirvió para acreditar la solvencia técnica del Acuerdo marco (Expte 001CPI2024) del que trae causa este contrato basado.

² Igualmente, referida a la solvencia técnica presentada para el Acuerdo Marco (Expte 001CPI2024) del que trae causa este contrato basado.

menos 15 días de antelación, a otros miembros en idéntico número a los profesionales objeto de sustitución con, al menos, idéntica experiencia (número de meses) que los aportados en su oferta durante la tramitación del expediente del contrato basado. El órgano de contratación estará facultado para autorizar su sustitución; en caso de no autorizar la sustitución, éste solicitará a la empresa contratista una nueva propuesta de profesionales.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Propuesta incremento del número de miembros del equipo según el modelo del **Anexo B de los contratos basados**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, y los Certificados de buena ejecución por cada miembro adicional del equipo.

A este respecto y, para la valoración de este criterio de adjudicación, la Mesa de contratación seguirá la misma interpretación jurídica que la adoptada durante el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco en el que está basado este contrato, en relación con los requisitos de los certificados de buena ejecución que se presenten por los licitadores. Esto es que, los Certificados individuales de buena ejecución deben recoger los siguientes aspectos: (i) identificación de la persona que haya participado en la ejecución del trabajo o servicio; (ii) breve descripción donde se justifique su relación con el asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación; (iii) duración de los servicios: con expresa indicación del mes de inicio y fin.

A mayor abundamiento, el artículo 47 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), recoge en su apartado 7 letra B) las condiciones que han cumplir los certificados de buena ejecución para los contratos de servicios.

“Los certificados cumplirán las condiciones siguientes:

- a) Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre los valores de aplicación y los plazos de ejecución correspondientes.*
- b) Los certificados de ejecución de servicios realizados para las Administraciones públicas se expedirán por persona responsable y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*
- c) Los certificados de ejecución de servicios realizados para entidades privadas se expedirán por persona responsable de su ejecución y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*
- d) Se podrán tener en cuenta los certificados de ejecución de servicios realizados en gestión propia, que sean expedidos por el director responsable.*

Los certificados a que se refiere este apartado serán redactados de manera que contengan la totalidad de los datos que se exponen en los modelos que figuren en el expediente formulario de la clasificación de la empresa”.

En cuanto a la identidad de las personas firmantes, se recuerda a todos los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RGLCAP, que los certificados de buena ejecución serán expedidos por la persona responsable de la ejecución del servicio prestado y refrendado por la entidad contratante (ya fuera una entidad pública o una entidad privada) y, que, en caso de firma electrónica, deberá utilizarse un certificado digital válidamente emitido por una entidad reconocida por el Ministerio de Transformación Digital del Gobierno de España.

Por ende, **aquellos certificados que no cumplan con estos requisitos habrán de reputarse no acordes a los Pliegos, pudiendo ser susceptibles de subsanación si resultara procedente para el caso concreto.**

3. Compromiso de realización de sesiones de formación y capacitación en las temáticas específicas de cada lote del acuerdo marco, al personal de PCT Cartuja involucrado en la gestión y ejecución de los expedientes de compra pública de innovación. (Hasta 5,00 puntos)

Este criterio pretende aportar una ventaja directa adicional al servicio que se pretende obtener ya que, siendo principalmente, un servicio de asesoramiento técnico como apoyo a los recursos de PCT Cartuja, S.A para la tramitación completa del expediente de contratación de los proyectos de CPI, repercutirá en una mejora de las cualidades y conocimientos del equipo de la sociedad, favoreciendo la ejecución del servicio. Por tanto, se ha previsto otorgar hasta 5 puntos, si el licitador se compromete a realizar, durante la ejecución del contrato basado que se le adjudique, sesiones de formación y capacitación en las temáticas específicas que se definan de forma conjunta con PCT Cartuja, S.A. y que estén relacionadas con el área específica del lote 2: Apoyo en la tramitación de los expedientes de contratación de CPI, de la siguiente manera:

- Si el licitador no se compromete a realizar sesiones de formación y capacitación, se asignarán **0 puntos**.
- Si el licitador se compromete a realizar sesiones de formación y capacitación por un total de hasta **4 horas**, se asignarán **2,5 puntos**
- Si el licitador se compromete a realizar sesiones de formación y capacitación por un total de hasta **8 horas**, se asignarán **5 puntos**

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Propuesta de formación al personal de PCT Cartuja, S.A, conforme al modelo del **Anexo C de los contratos basados**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

16. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO.

La persona contratista deberá aportar los medios personales conforme a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los términos indicados en la oferta presentada para el Lote nº 2 del Acuerdo Marco. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco con la persona adjudicataria en los términos establecidos en el apartado 20 del PCA del Acuerdo Marco.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos de los contratos basados presentado en su oferta del Lote nº2 del Acuerdo Marco, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá tener suscritos seguros de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos basados, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto de los contratos basados, por un importe mínimo de suma asegurada por siniestro y por víctima de 150.000 euros.

La subcontratación del contrato basado se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. La persona contratista debe indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su objeto, importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCA del Acuerdo Marco.

No se prevén pagos directos a subcontratistas ni tampoco que el órgano de contratación realice una comprobación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución que haya ofertado para este contrato basado será causa de imposición de las penalidades o de la resolución del contrato en función de lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del PCA del Acuerdo Marco.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Junta
de Andalucía



Sevilla
TechPark

Estas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de los contratos basados.

Por último, en el caso de que para la ejecución del contrato basado sea necesaria la cesión de datos al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco con la persona adjudicataria del Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el apartado 20 del PCA del Acuerdo Marco.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

D^a. M^a Ángeles Cansino Alcaide
Directora de Asesoría Jurídica